

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete fueron adoptados los siguientes acuerdos:

**2. Asuntos de trámite y urgentes**

**2.1. Vicerrectorado de Formación Permanente**

**2.1.3.** La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Instituto Madrileño de Antropología (IMA), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación a uno de marzo de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)



## **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL INSTITUTO MADRILEÑO DE ANTROPOLOGÍA**

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Álvaro Pazos Garcíandía, Presidente del Instituto Madrileño de Antropología, en adelante IMA

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación del Instituto Madrileño de Antropología (IMA), constituido el 13 de julio de 2009, inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, sección primera, nº 31157, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos, y designado Presidente en reunión de la Junta Directiva de 18 de mayo de 2016

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.

**SEGUNDO:** Que el IMA es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia (artículo 2º de los Estatutos), creada, como recogen sus estatutos (artículo 5º), con el fin de difundir los contenidos y aportes de la antropología tanto



hacia los poderes públicos y las correspondientes administraciones públicas como para y con la sociedad civil; fomentar y difundir la investigación en el ámbito de la antropología como disciplina científica de conocimiento; fomentar y difundir a los aportes de la antropología en el análisis y resolución de problemas culturales y sociales de interés general, así como favorecer la comprensión intercultural; promover la profesionalización de los antropólogos/as, a través de cuantas actividades profesionales, formativas, de conocimiento, de asesoría, de apoyo, de difusión, de sensibilización, de intervención social y otras, sean precisas. Servir de espacio de encuentro, diálogo, intercambio y colaboración, y canal de información y comunicación de y para los/as antropólogos/as, así como para todas aquellas personas que pudieran tener interés o vinculación por la antropología; proteger, investigar, difundir, sensibilizar y actuar en defensa de cualesquiera manifestaciones que conforman el patrimonio social y cultural de la sociedad y de sus grupos sociales; entablar relaciones, colaboraciones y acuerdos con las administraciones públicas correspondientes, así como con los diversos agentes sociales grupos y colectivos sociales, comunidades, agrupaciones y asociaciones culturales y/o de intervención social, colegios y asociaciones profesionales y/o sindicales, academias y sociedades científicas, instituciones docentes o investigadoras, fundaciones, sociedades profesionales y/o empresariales, o cualquier otro tipo de organizaciones, instituciones o entidades ciudadanas, semejantes o afines al IMA, o con objetivos sociales, culturales, profesionales o científicos de interés general, de ámbito territorial local, regional, nacional o internacional, ya sean entidades de derecho público o de derecho privado.

**TERCERO:** Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de Formación Permanente, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Protocolo con base a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Este Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la realización de actividades de Formación Permanente de la UNED.

**SEGUNDA:** Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente protocolo se desarrollará mediante un acuerdo de colaboración en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Protocolo General de Actuación.
- b) Definición del objetivo concreto.



- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) En los convenios de colaboración de desarrollo del presente Protocolo General de Actuación se concretarán las responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.

**TERCERA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos del IMA.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Protocolo.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Protocolo.

**CUARTA:** El presente Protocolo General de Actuación se encuadra en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente protocolo general de actuación, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, el IMA y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este protocolo.



**QUINTA:** El presente Protocolo General de Actuación tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **XX de XXXXX de 2016**.

Por la UNED

Por el IMA

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Álvaro Pazos Garciandia